

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2024-4824

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los/as Sres./as Concejales de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular (14), de Unidad Vecinal Egabrense (2) y del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (2) y la abstención del Sr. Concejal del Grupo Político Municipal de Vox (1), según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, elevó acuerdo de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEDIOAMBIENTE

Asunto: estructura de costes del nuevo contrato de residuos, gestión del Punto Limpio y limpieza viaria

Exp. GEX: 22931/2024

TRASLADO AL PLENO MUNICIPAL DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CABRA.

El actual contrato, que aún está en vigor, de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos y limpieza viaria finaliza el próximo 1 de febrero de 2025, considerándose necesario la pronta tramitación del nuevo contrato de servicios de recogida y transporte de residuos municipales domiciliarios, gestión del punto limpio y limpieza viaria.

Dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a los ayuntamientos en materia de recogida de residuos y limpieza viaria establecidas en el artículo 26 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, el expediente del nuevo contrato referido (exp. GEX 22931/2024) se inició con fecha de 29 de septiembre, a través de la propuesta firmada por quien suscribe, donde se acuerda también encomendar al negociado de Contratación la tramitación del citado expediente con un presupuesto base de licitación por cada anualidad de 2.206.285,01 euros (IVA incluido).

En dicha propuesta, se adjunta la memoria justificativa elaborada por la empresa BAAB Consulting SL, a quien se le adjudicó, mediante expediente de contrato menor con número GEX 13684/2024, la asistencia técnica para la licitación de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria. Dicha memoria justificativa contiene la necesidad de la contratación; la justificación de la no división en lotes, la elección del procedimiento de licitación y la justificación de la elección definitiva del modelo de gestión entre las contempladas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local; así como la justificación del precio y valor estimado del contrato.

Código Seguro de Verificación (CSV): E0A6 401C B4D4 DB7B 616E **Fecha Firma:** 03-12-2024 07:57:56
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Dentro del proceso de preparación del expediente de contratación, previo a la definitiva publicación para su correspondiente licitación, se encuentra la aprobación, por parte del órgano competente, de la propuesta de estructura de costes y justificación de la fórmula de revisión de precios del nuevo contrato del servicio de recogida y transporte de residuos municipales, gestión del punto limpio y limpieza viaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que fija un nuevo sistema de actualización de valores monetarios de las variables económicas con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público.

El citado Real Decreto establece la metodología para la revisión de precios al objeto de la desindexación en los contratos del sector público a los que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cabra ha llevado a cabo un dimensionamiento técnico-económico inicial realizado para establecer el presupuesto base de licitación del contrato, deduciéndose del mismo que el precio anual será superior a dos millones de euros con una duración de diez años, siendo necesario por tanto remitir la propuesta de estructura de costes, para su aprobación pertinente, al órgano consultivo autonómico correspondiente, en este caso, a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, según lo determinado en el Real Decreto 55/2017.

En cumplimiento del Real Decreto citado, el documento de propuesta de estructura de costes, que se adjunta, incluye la información de estructuras de costes de cinco operadores económicos del sector a los que se le ha remitido la consulta. Asimismo, determina las estructuras de costes del servicio según el Ayuntamiento, justifica los costes y establece los mecanismos de revisión de precios.

Con arreglo a lo estipulado en el Real Decreto 55/2017, la propuesta de estructura de costes y de justificación de la fórmula de revisión de precios del nuevo contrato, debe someterse a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

Por todo lo anterior expuesto, esta Delegada que suscribe somete a la consideración del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la propuesta de estructura de costes y de justificación de la fórmula de revisión de precios del nuevo contrato de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, gestión del punto limpio y limpieza viaria del municipio de Cabra, que figura adjunto a la presente y, en consecuencia, propone los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes y de justificación de la fórmula de revisión de precios del nuevo contrato de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, gestión del punto limpio y limpieza viaria del municipio de Cabra, con la redacción que se recoge como anexo a la presente propuesta.



SEGUNDO. Someter dicha propuesta a información pública por un plazo de veinte días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen convenientes, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno; y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la propuesta de estructura de costes y justificación de la fórmula de revisión de precios, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Remitir la propuesta de estructura de costes a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, junto con los borradores o propuestas de pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación necesaria según Instrucción 1/2023, de 4 de julio de 2023, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública sobre la información necesaria para la emisión del informe preceptivo de la estructura de coste de los contratos del sector público.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma

*LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
MARÍA JOSÉ ROMERO GÓMEZ”*

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 9.7.c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cabra, 27 de noviembre de 2024.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.



ANEXO

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CABRA.

Octubre, 2024

- 1. Objeto del documento**
- 2. Marco normativo**
- 3. Entorno económico**
 - 3.1. Evolución del PIB
 - 3.2. Índice de precios al consumo (IPC)
 - 3.3. Tipos de cambio
 - 3.4. Tipos de interés
- 4. Determinación de la estructura de costes**
 - 4.1. Operadores económicos del sector
 - 4.2. Estructuras de costes presentadas
 - 4.3. Estructura de costes del servicio según los operadores
 - 4.4. Estructura de costes del servicio según el redactor del pliego
 - 4.5. Costes para la determinación de la fórmula de revisión
- 5. Justificación de los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión**
 - 5.1. Justificación de la evolución de los gastos de personal
 - 5.2. Justificación de la evolución de los costes de funcionamiento de la maquinaria y equipos
 - 5.2.1. Coste de carburantes y lubricantes
 - 5.2.2. Coste de mantenimiento y reparación
- 6. Identificación de los índices de revisión elegidos para los costes incluidos en la fórmula de revisión**
 - 6.1. Identificación del índice de revisión elegido para los gastos de personal.
 - 6.2. Identificación del índice de revisión elegido para los costes de carburantes y lubricantes
 - 6.3. Identificación del índice de revisión elegido para los costes de servicios de mantenimientos y reparación
- 7. Diseño de la fórmula de revisión de precios**
- 8. Inversión. Periodo de recuperación**
 - 8.1. Marco legislativo
 - 8.2. Periodo de recuperación



1. Objeto del documento

El objeto de este documento es determinar una propuesta de estructura de costes del servicio de recogida y transporte de residuos municipales, gestión del punto limpio y limpieza viaria del municipio de Cabra en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, por lo que se ha solicitado la remisión de su estructura de costes cinco operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, trayectoria y cuota del mercado.

2. Marco normativo

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, fija un nuevo sistema de actualización de valores monetarios de las variables económicas, con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público, dificultando que sus precios puedan ser objeto de revisión, tal y como sucedía tradicionalmente mediante la aplicación de índices generales de precios tales como el Índice de Precios de Consumo (IPC). Con el fin de que la actualización de los precios exprese la evolución de los costes y la demanda, la ley proyecta la creación de un sistema general sobre el principio de no indexación en el ámbito público, así como el establecimiento de las bases necesarias para que las variaciones de valores monetarios en el ámbito de aplicación de la ley reflejen apropiadamente la información de costes. Se limita, en consecuencia, que los precios de los contratos públicos sean objeto de revisión, y, generar con ello tensiones inflacionistas causadas por procesos de indexación vinculados a índices generales de precios.

En este sentido, la aplicación de este nuevo régimen de revisión de precios se amplía sobre todos los contratos del sector público.

Por el contrario, se reduce la posibilidad de revisión periódica y predeterminada de los contratos del sector público, en los supuestos y términos establecidos en el TRLCSP y RD de desarrollo de la Ley de desindexación (el RD 55/2017). De modo que no procede la revisión periódica no predeterminada ni la no periódica, a la vez que sólo pueden ser objeto de revisión, previa justificación en el expediente:

- Contratos de obras.
- Contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- **Contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, en la medida que el artículo 10 del Real Decreto 55/2017 define dicho período y establece una fórmula para su cálculo.**

Los precios de estos contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, sin perjuicio del derecho al reequilibrio económico financiero, estableciéndose los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido 1 año desde la formalización del contrato y haber ejecutado, al menos, un 20 por ciento de su importe.
- La procedencia de la revisión de precios debe justificarse en el expediente de contratación.



- El órgano de contratación debe establecer la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.
- Previsión de la revisión en pliegos, los cuales han de detallar la fórmula aplicable.
- La fórmula de revisión de precios no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
- La fórmula de revisión de precios establecida se aplicará en cada fecha periódica determinada respecto a la fecha de adjudicación del contrato, si ésta tiene lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación es posterior.
- Vinculación a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales han de que representar al menos el 1 por 100 de valor íntegro de la actividad y no estar sometidos al control del contratista. Las revisiones podrán ser, en consecuencia, al alza o a la baja en función de la variación de tales costes.
- No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Ante este nuevo contexto, el desarrollo reglamentario establece unos principios a los que habrán de sujetarse todas las variaciones de valores monetarios motivadas por variación de costes:

- Principio de referenciación de costes, conforme al cual será necesario tomar como referencia la estructura de costes de la actividad de que se trate y ponderar los distintos componentes de costes indispensables para la correcta realización de la actividad en función de su concreto peso relativo en el valor de esta.
- Principio de eficiencia y buena gestión empresarial, que implica que sólo podrán trasladarse a precios las variaciones de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector.

El respeto de estos principios exige que el órgano de contratación requiera a cinco operadores económicos del sector la remisión de información sobre sus respectivas estructuras de costes.

Con la información que, en su caso, sea suministrada por estos operadores, se elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para su informe.

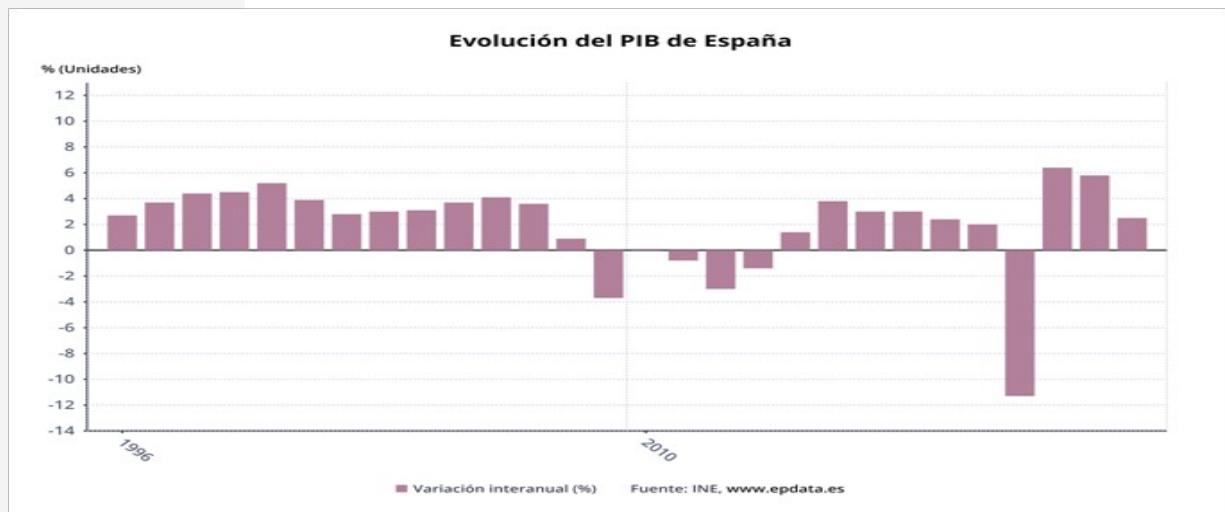


3. Entorno económico

Previo a realizar el análisis para establecer la estructura de costes de recogida de residuos urbanos y determinar aquellos elemento de ésta que serán parte de la fórmula de revisión de precios, acorde a lo que establece el Real Decreto 55/2017, se establece un visón actual y las previsiones de evolución de los principales indicadores económicos que afectan a la estructura propuesta.

3.1. Evolución del PIB

Las previsiones de crecimiento para 2024 por parte del Banco de España, son del 1,9%. Estas perspectivas se sustentan sobre el hecho de que el crecimiento sostenido del producto y del empleo está siendo contenido pero claro. Como resultado de todo ello, se espera que el ritmo de avance de la economía siga superando holgadamente su tasa potencial, lo que permitirá que siga reabsorbiéndose el todavía elevado volumen de desempleo.

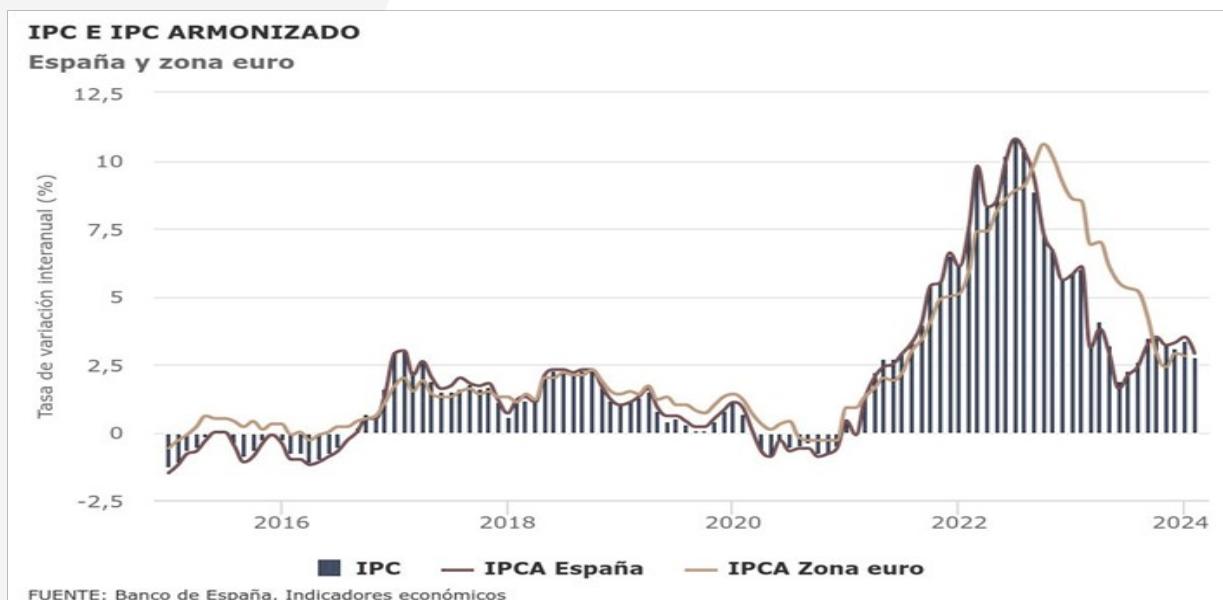


3.2. Índice de precios al consumo (IPC)

Con relación a las previsiones para 2024, dada la perspectiva del mantenimiento alto de los diferentes y la depreciación del euro frente al dólar, la inflación rozaría el 2,7%, tal y como recogen igualmente el Banco de España.

De este modo, la incertidumbre relativa a diferentes factores de tipo políticoeconómico, afectan a las perspectivas de evolución del precio de diferentes elementos básicos en el funcionamiento del servicio objeto de este informe.





3.3. Tipos de cambio

De cara a los precios comparados a nivel internacional, los mercados de España, y por tanto de la Zona Euro, podríamos considerar que sería Estados Unidos frente al Dólar estadounidense, y el Reino Unido con su moneda propia, aun estando en la Zona Euro.



3.4. Tipos de interés

Los tipos de interés, conocidos también como tasas de interés o precio del dinero, es la cantidad que pagar por utilizar una cantidad de dinero en un tiempo determinado. Su valor se mide en porcentaje y generalmente se expresa en términos anuales. El Consejo de Gobierno ha decidido hoy reducir en 25 puntos básicos el tipo de interés aplicable a la facilidad de depósito, tipo de interés mediante el que guía la orientación de la política monetaria. Sobre la base de la evaluación actualizada del Consejo de Gobierno de las perspectivas de inflación, la dinámica de la inflación subyacente y la intensidad de la



transmisión de la política monetaria, resulta apropiado ahora dar un paso más en la moderación del grado de restricción de la política monetaria.

La inflación interna sigue siendo alta, ya que los salarios continúan subiendo a un ritmo elevado. Sin embargo, las presiones sobre los costes laborales se están moderando, y los beneficios están amortiguando parcialmente el impacto de las subidas salariales sobre la inflación. Las condiciones de financiación siguen siendo restrictivas, y la actividad económica es aún contenida, como reflejo de la debilidad del consumo privado y de la inversión. Los expertos del BCE proyectan una tasa de crecimiento económico del 0,8 % en 2024, que aumentará hasta el 1,3 % en 2025 y el 1,5 % en 2026, lo que representa una ligera revisión a la baja respecto a las proyecciones de junio, debida fundamentalmente a una menor contribución de la demanda interna en los próximos trimestres.

El Consejo de Gobierno tiene la determinación de asegurar que la inflación vuelva a situarse pronto en su objetivo del 2 % a medio plazo, y mantendrá los tipos de interés oficiales en niveles suficientemente restrictivos durante el tiempo que sea necesario para lograr ese objetivo.

El tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantendrán sin variación en el 4,50 %, el 4,75 % y el 4,00 %, respectivamente.

4. Determinación de la estructura de costes

4.1. Operadores económicos del sector

Se han solicitado la remisión de su estructura a cinco operadores económicos del sector, con el objetivo de efectuar una propuesta de estructura de costes de la actividad.

Relacionamos los cinco operadores que se han considerado como representativos del sector tanto en nivel de eficiencia y gestión como su volumen de actividad, a los que se les ha solicitado su estructura de costes vinculada a la actividad objeto del contrato:

- ALTHENIA SLU
- INGESAN OHL SA
- PREZERO ESPAÑA SA
- URBASER SA
- GRUPO PAPREC SLU

Todos los operadores consultados han contestado en tiempo y forma.

4.2. Estructura de costes presentadas

Para determinar la propuesta de estructuras de la actividad, se han tenido en cuenta las respuestas de los operadores enumerados anteriormente.

Para poder obtener la estructura de costes del servicio, e integración del mismo es indispensable disponer de datos comparables entre sí, de modo que las partidas que forman dicha estructura tengan una composición y conceptualización similar. De tal manera, que cada factor de la estructura de costes ha de ser comparable entre los diferentes operadores propuestos. Igualmente, hemos dispuesto de una



consultoría externa que ha estudiado a fondo la realidad del municipio para poder ofrecer la estructura más adecuada a esta realidad en la que los costes son, realmente, los que realmente se ajustan a la realidad particular del municipio Cabra.

Por lo tanto, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma los servicios de recogida de residuos urbanos muestra la ponderación de cada factor respecto del total de la ejecución material del servicio.

4.3. Estructura de costes del servicio según los operadores

Tal como está previsto, se realizó la consulta a cinco operadores. Las respuestas se adjuntan en a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CABRA
Departamento de Medio Ambiente
Att: Dña. María José Romero Gómez

Córdoba, 09 de octubre de 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE ESTRUCTURA DE COSTES SERVICIOS

Estimada María José,

En respuesta a su solicitud le remitimos una estructura de costes referida al **Servicio de recogida y transporte de residuos municipales, gestión del punto limpio y limpieza viaria del municipio de Cabra**. Esta solicitud se enmarca dentro de lo regulado por el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y mediante el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que establece la necesidad de que el órgano de contratación incluya un informe sobre la estructura de costes y para ello debe solicitar la estructura de costes de la actividad objeto de licitación al menos a cinco operadores económicos. Se ruega que la información enviada se haga con los fines exclusivos previstos en dicha normativa.

ESTRUCTURA DE COSTES	
CONCEPTO	% sobre el total
COSTE DE PERSONAL	60,77%
VEHICULOS-MAQUINARIA	14,93%
Mantenimiento y reparación	5,62%
Combustibles-lubricantes	9,31%
ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	3,27%
EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1,57%
VESTUARIO Y EPIS	0,75%
SEGUROS	1,00%
TASAS E IMPUESTOS	0,45%
OTROS COSTES	17,26%
Amortización y financiación de inversiones	10,11%
Otros (materiales auxiliares, campañas, telefonía...)	7,15%
TOTAL COSTES	100,00%

Esperamos haberles satisfecho su requerimiento de envío de estructura de costes para el servicio solicitado.

Reciba un cordial saludo.

Fdo. Claudio Zapico Morales
ALTHENIA, S.L.U

Firmado por 44358631A CLAUDIO ZAPICO (R: B92445493) el día 09/10/2024 con un certificado emitido por AC Representación





ESTRUCTURA DE COSTES RR Y LV CABRA

Con relación a su solicitud por carta correo electrónico de fecha de 30 de septiembre de 2024, en el que se solicita a la empresa INGESAN, la estructura de costes de sus actividades de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, a continuación, se detalla dicha información:

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE RR Y LV	
GASTOS DE PERSONAL	68%
GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	8%
<i>Carburantes y lubricantes</i>	3,50%
<i>Mantenimiento y reparaciones</i>	4,00%
<i>Impuesto y otros asociados</i>	0,50%
OTROS COSTES INDIRECTOS	3,00%
AMORTIZACIONES	10,00%
GASTOS FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN	2,00%
GASTOS GENERALES	4,00%
BENEFICIO INDUSTRIAL	5,00%
TOTAL	100,00%

Atentamente.

Fdo.: D. Miguel Sánchez Mendoza
Apoderado de OHL Servicios Ingesan, S.A.

Pág. 7





AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ

Paseo de la Zona Franca 111, planta 10
08038 - Barcelona
contratacionlicitaciones@prezero.es

Barcelona, a 9 de octubre de 2024

Estimados Señores:

En relación con su petición, adjuntamos la relación de los costes de la actividad de referencia y que se consideran indispensables para la correcta realización de los servicios solicitados, tal y como queda recogido en el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero:

CONCEPTO	% COSTES SOBRE PEC
CASTOS DE PERSONAL	61,77%
CASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13,43%
Carburantes y lubricantes	4,47%
Mantenimiento y reparaciones	8,35%
Impuestos y otros asociados	0,61%
OTROS COSTES INDIRECTOS	2,02%
AMORTIZACIONES	8,61%
CASTOS FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN	1,89%
CASTOS GENERALES	7,02%
BENEFICIO INDUSTRIAL	5,26%
TOTAL	100,00%

En relación con la información demandada se hace declaración expresa de confidencialidad de la misma, suministrándose a los exclusivos efectos previstos en el artículo 97. b) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,
Maria Jose Coello Garcia
PREZERO ESPAÑA

780765321
Firmado
MARA
digitalmente por
JOSEFA
COELLO
(RA82741067)
(RA827410)
67) 15:19:07 +02'00'



**AYUNTAMIENTO DE CABRA****A/A Doña María José Romero Gómez****Delegada de medio ambiente, movilidad sostenible e infraestructuras municipales**

En Madrid, a 1 de octubre de 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y LIMPIEZA VIARIA MUNICIPIO DE CABRA.

En respuesta a su solicitud y conforme a lo establecido en el artículo 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, desindexación de la economía española, y de cara a fijar la revisión de precios cuando se supere el 20% del plazo de ejecución del contrato, Y cuando haya transcurrido uno o más años, indicamos la estructura de costes referida a los servicios mencionados:

PARTIDA	%
GASTOS DE PERSONAL	69,30%
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	21,75%
COSTES VARIABLES MAQUINARIA Y EQUIPOS	17,50%
Carburantes y lubricantes	9,25%
Mantenimiento y reparaciones	8,25%
COSTES FIJOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	0,50%
Seguros, tasas e impuestos	0,50%
OTROS COSTES	3,75%
Suministro	1,05%
Mantenimiento instalaciones	1,50%
Vestuario personal, EPI's. etc.	0,40%
Aplicaciones informáticas	0,80%
AMORTIZACIÓN	8,95%
TOTAL	100%

Sin otro particular que comentarles y a la espera de haberles satisfecho en su requerimiento, les saluda atentamente,

URBASER S.A.

Firmado por ***8742** GERARDO ADRADOS
(C:****2405*) el día 01/10/2024 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016





Attn. Dña. M^a José Romero Gómez
Delegada de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible e Infraestructuras Municipales
Ayuntamiento de Cabra

GEX: 13382/2024

En Madrid, a 30 de septiembre de 2024

En respuesta a su solicitud y conforme a lo establecido en el artículo 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, desindexación de la economía española, y de cara a fijar la revisión de precios cuando se supere el 20% del plazo de ejecución del contrato, o cuando hayan transcurrido uno o más años, indicamos las siguientes cuestiones planteadas por usted:

Estructura de costes referida a los servicios de recogida y transporte de residuos municipales, gestión del punto limpio y limpieza viaria del municipio de Cabra.

CONCEPTO	%
GASTOS DE PERSONAL	64,0%
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
Carburantes y Lubricantes	8,5%
Mantenimiento y Reparaciones	8,5%
Impuestos y Otros Asociados	1,0%
OTROS COSTES INDIRECTOS	1,5%
AMORTIZACIONES	7,0%
GASTOS FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN	2,5%
GASTOS GENERALES	4,5%
BENEFICIO INDUSTRIAL	2,5%
TOTAL	100%



Fdo. David Úbeda Medina

Director de Contratación GRUPO PAPREC S.L.U.



4.4 Estructura de costes del servicio según el redactor del pliego

El estudio realizado por este Ayuntamiento con el asesoramiento de una empresa externa, nos aportó una estructura de costes que se sitúa en los márgenes y en la media del mercado. No obstante, nuestro municipio no necesita una carga laboral tan relevante como en maquinaria y materiales (tecnología) sobre todo por la tipología de municipio con población en un núcleo principal pero también con población diseminada por todo el término municipal. Concretamente, las inversiones tienen un valor superior en el caso particular de Cabra, entre otras cosas, por la urgente necesidad de la renovación total de todas las islas de contenedores con un valor de inversión de 1.000.000 € lo cual hace que esta partida tenga un peso superior.

Hemos considerado, igualmente, que los costes generales y beneficio han de ser suficientes para dar la lógica estabilidad al contrato y se sitúan, en todo caso, por debajo del 18% establecido como margen máximo acorde con las propuestas genéricas de estructura de costes presentadas por las empresas. Nuestro anteproyecto lo sitúa en un valor aceptable.

Estructura de costes

Concepto	Importe anual	Peso	Categoría
A PERSONAL	974.528,75 €	48,59%	Revisable
B COSTES DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN	363.444,00 €	18,12%	Revisable
C OTROS COSTES INDIRECTOS	111.260,00 €	5,55%	Revisable
D COSTES AMORTIZACIÓN RECURSOS MATERIALES	341.583,00 €	17,03%	No revisable
D GASTOS GENERALES	107.448,95 €	5,36%	No revisable
D BENEFICIO INDUSTRIAL	107.448,95 €	5,36%	No revisable
TOTAL (sin IVA)	2.005.713,64 €	100,00%	

4.5. Costes para la determinación de la fórmula de revisión

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el Artículo 7 del Real Decreto 55/2017:

“2. [...] Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.

3. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Las revisiones periódicas y predeterminadas podrán incluir, con los límites establecidos en este real decreto, los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo,



[.]

4. Cada componente de coste incluido en la fórmula de revisión periódica y predeterminada será aproximado por un precio individual o índice específico de precios, que deberá tener la mayor desagregación posible a efectos de reflejar de manera precisa la evolución de dicho componente.

[.]

5. Se utilizarán preferiblemente los precios individuales o índices específicos de precios que excluyan el efecto de las variaciones impositivas, cuando los mismos estén disponibles al público".

También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5 del Real Decreto 55/2017:

"Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado".

Y, por último, se tendrá en cuenta el punto 1 del Artículo 8 del Real Decreto 55/2017:

"1. [...] Dicha revisión sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe".

Es por todo ello que los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión, dado su carácter indispensable para la realización del servicio y susceptibles de advertir desviaciones significativas y que previsiblemente permanezcan a lo largo del tiempo, contendrá:

CONCEPTO DE GASTO

- Gastos de personal.
- Gastos de explotación.
- Otros costes indirectos.
- Otros gastos no revisables.
 - Costes amortización recursos materiales.
 - Gastos financieros.
 - Beneficio Industrial.

Por tanto, los costes de amortización y financiación de la inversión no son revisables. Tampoco son revisables aquellos costes que componen la partida de otros costes directos, pues relacionan gastos generales o de estructura. De este modo, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de la propuesta de estructura de costes del servicio no serían revisables, y, por lo tanto, no los incluidos en la fórmula de revisión de precios.

Es por ello por lo que, los costes a incorporar en la fórmula de revisión de precios cumplen con lo definido en el artículo 3 del Real Decreto 55/2017, que observa el principio de referenciación a costes, según el cual la revisión del precio que remunera una actividad reflejará la evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad.



A la vez, cumple con las dos reglas que se establece para admitir la inclusión de costes en los regímenes de revisión:

1. La regla de la relación directa, de manera que sólo se han tenido en cuenta los costes directamente asociados a la actividad, retribuida por el precio objeto de revisión, de modo que aun cuando un operador económico pueda realizar varias actividades, exclusivamente se han considerado los costes relativos a la actividad cuyo precio se revisa.
2. La regla de la indispensabilidad, de forma que de entre todos los costes directamente asociados a la actividad retribuida por el precio objeto de revisión, sólo se ha tenido en cuenta los indispensables para su realización, entendiendo como coste indispensable aquel sin el que no sería posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles sin incurrir en dicho coste.

5. Justificación de los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión

Como se ha determinado anteriormente, los costes a incorporar para la determinación de la fórmula de revisión de precios, cumpliendo con los requerimientos de Real Decreto 55/2017, se corresponden con los costes de mano de obra, de carburante y lubricantes y de servicios de mantenimiento y reparación, los cuales se justificarán de manera individualizada en los siguientes epígrafes.

5.1 Justificación de la evolución de los gastos de personal

El factor de mayor importancia en la estructura de costes para el servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y gestión del ecoparque del municipio de Cabra, son los gastos de personal, como se ha demostrado en el apartado anterior.

En este coste se incorporan todas las retribuciones a los trabajadores como son el salario base, la antigüedad en la empresa, dietas, pluses, entre otros, además de todas las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por los conceptos de contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, formación profesional, y Fondo de Garantía Salarial. Todos estos elementos, aunque se encuentran especificados en los correspondientes convenios colectivos, es complejo determinar su evolución al estar directamente relacionada con la composición de la estructura de la plantilla según la categoría profesional, antigüedad tipo de contrato, cantidad de empleados, entre otros, en cada momento del contrato.

Por otro lado, estos costes salariales vienen determinados por las condiciones establecidas en los convenios colectivos sectoriales aplicables a la actividad de recogida de residuos, en los cuales opera la subrogación del personal cuando se efectúa un cambio de entidad prestataria de estos servicios públicos. Ello implica que el coste salarial a pagar por los empleadores para el total de la plantilla viene determinado por dichos convenios colectivos.

La negociación colectiva es un entorno en el que las empresas y sindicatos discuten las condiciones de trabajo y los modelos de producción para aumentar el empleo, mejorar la eficiencia del trabajo y



mejores condiciones laborales. En multitud de ocasiones, tanto empresas como trabajadores tienen criterios diferentes y han de afrontar procesos de negociación en situaciones difíciles. Por ello, la negociación colectiva recoge los diferentes cambios de la coyuntura económica y los traslada mediante cláusulas de variación salarial a los diferentes convenios para modificar el salario durante la vigencia del convenio.

En resumen, los costes de mano de obra constituyen un coste indispensable y cuya variación es recurrente, pudiendo ser trasladada en la fórmula de revisión a emplear, si bien, como determina el Real Decreto 55/2017, dicho traslado tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

5.2. Justificación de la evolución de los costes de funcionamiento de la maquinaria y equipos

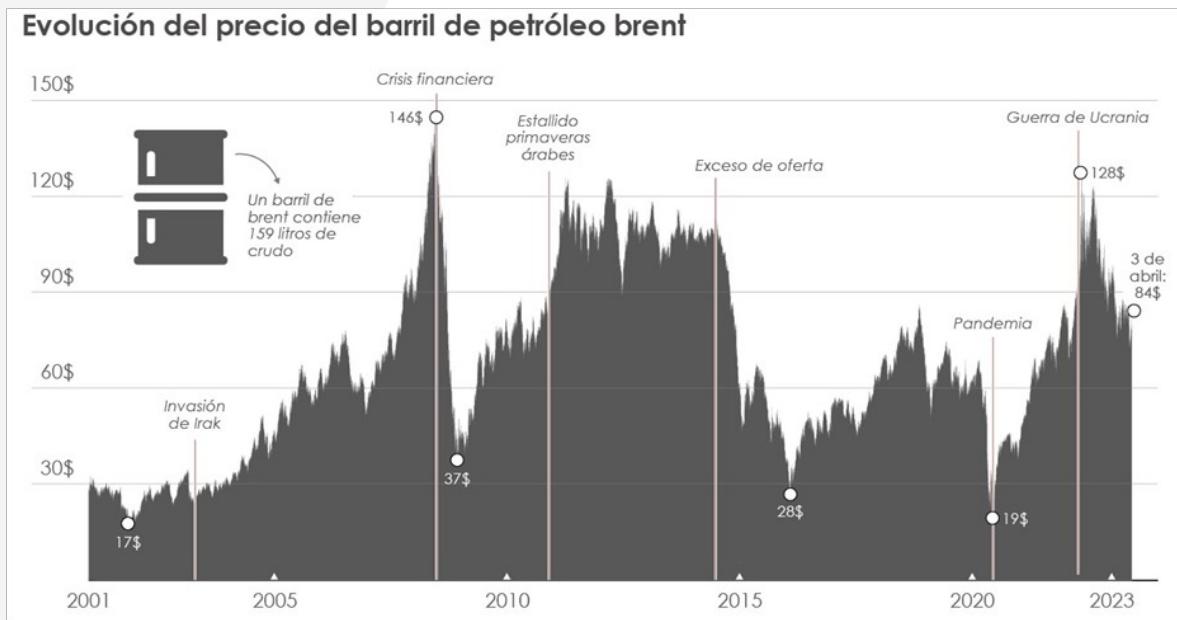
5.2.1. Coste de carburantes y lubricantes

El gasto de carburante dependerá del precio de este y de su consumo. Éste último está sujeto a variaciones, fundamentalmente por el tipo y estado de los vehículos y maquinaria, así como de su tiempo de utilización.

Las perspectivas relativas a la evolución del coste de los carburantes y lubricantes son inciertas dado que dependen de los diferentes factores políticos y económicos que pueden en la evolución de sus precios, los cuales se determinan en función de la oferta y la demanda.

De esta manera, desde el lado de la oferta, se ha de considerar que este precio está conformado por el precio de una materia prima, el petróleo, que se ve afectado por factores geopolíticos y macroeconómicos a nivel internacional, y que en la actualidad plantean un alto grado de incertidumbre que se refleja en la evolución de su precio, tal y como se puede observar en la gráfica siguiente.





Además, del precio del petróleo, se han de considerar dentro del precio de los carburantes, otros elementos de índole nacional, como la tributación, que puede variar en función de las circunstancias económicas del país, o diferentes aspectos normativos a través de diferentes administraciones y en materias varias, como puede ser la legislación medioambiental.

Por todo ello, los costes de carburantes y lubricantes constituyen un coste imprescindible cuya variación es recurrente y determinada por factores exógenos a las empresas, pudiendo ser trasladada en la fórmula de revisión a emplear.

5.2.2. Coste de mantenimiento y reparación

El objetivo del mantenimiento y las reparaciones es obtener la mayor eficiencia de la maquinaria y equipos, disminuyendo al mínimo posible el número de horas de inactividad debidas a averías, a la vez que mantener su fiabilidad y su seguridad.

Su valor es variable y evoluciona desfavorablemente, es decir incrementándose a medida que, por un lado, los vehículos envejecen y van consumiendo su vida útil, y por otro evolucionan al alza con el incremento de los costes unitarios de piezas de repuesto, talleres especializados, tecnología asociada, etc. Se considera claramente un coste variable y que debe ser revisable.

Así, el coste de los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos constituye un elemento fundamental ante la evolución de unos equipos y maquinaria, que cada vez con mayor importancia, constan de elementos de alto desarrollo tecnológico, lo que hace imprescindible recurrir a personal altamente cualificado, así como a materiales muy específicos.



Acorde a esto, para conseguir un rendimiento óptimo, se deben realizar labores de mantenimiento preventivo y conservación, junto con algunas reparaciones. De este modo, los costes de estos servicios de mantenimiento van a depender del tipo de maquinaria y equipos, su edad, su buen uso, su tiempo de utilización y de sus condiciones de trabajo, a la vez de los cuidados que disfrute.

Se trata de gastos inherentes al uso que se realiza de los equipos a lo largo de la vida del contrato para conservar y alargar en estado óptimo su funcionamiento, disminuir los tiempos de reparación, aumentando asimismo su seguridad, operatividad y fiabilidad, por lo que no son fácilmente determinables, dada la incertidumbre de ciertas variables para mantener la maquinaria en su nivel óptimo.

En definitiva, el coste de estos servicios de mantenimiento y reparaciones, también imprescindibles, experimentan variaciones recurrentes y fijadas por factores exógenos a los operadores del sector de recogida (tecnología asociada, edad de los vehículos, incremento de precios de recambios por envejecimiento de equipos así como alteraciones en los precios por conflictos en curso, cambios geopolíticos u otros) por lo que pueden ser trasladadas a la fórmula de revisión a emplear.

6. Identificación de los índices de revisión elegidos para los costes incluidos en la fórmula de revisión

6.1. Identificación del índice de revisión elegido para los gastos de personal.

En el caso del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra, éste se corresponde con la variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, y según CNAE 2009 para:

- Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- Actividad 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos





6.2. Identificación del índice de revisión elegido para los costes de carburantes y lubricantes

El índice vinculado a la revisión de los costes de los carburantes y lubricantes será la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Servicios de Mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

6.3. Identificación del índice de revisión elegido para los costes de servicios de mantenimientos y reparación

El coste relativo de servicios de mantenimiento y reparación se actualizará en función de la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

7. Diseño de la fórmula de revisión de precios

La fórmula de revisión de precios, que a continuación se procede a sintetizar, será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- Debe haber transcurrido un año desde la formalización del contrato (artículo 9 del RD 55/2017).
- Debe haberse ejecutado al menos el 20% del importe del contrato. Esta condición no es exigible en los contratos de gestión de servicio público (ídem anterior).
- La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato (art. 9.5).

Esta fórmula incluye aquellos componentes de coste que cumplan los principios y limitaciones desarrollados en el RD 55/2017, habiendo sido ponderado cada componente de coste según su peso relativo en el valor íntegro de la actividad, todo ello en base al desglose de los componentes de coste y



los índices de precios asociados a cada uno de éstos, tal y como se ha indicado previamente. Donde:

- Se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.
- Se representan con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de formalización del contrato.

Así, el valor del K_t es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el momento de formalización del contrato. Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma, primero con el cálculo del coeficiente de revisión:

$$K_t = A * (M_t/M_0) + B * (C_t/C_0) + C * (R_t/R_0) + D$$

Donde:

- **K_t:** Coeficiente en el momento de la revisión/coeficiente en el momento de formalización del contrato.
- **A:** Peso del coste de la mano de obra, expresado en tanto por uno.
- **(M_t/M₀):** Coste de mano de obra. Porcentaje global de variación pactada en el Convenio Colectivo aplicable u otro pacto de aplicación, salvo que ésta sea superior a la marcada en el Real Decreto de Desindexación, en cuyo caso se aplicará el previsto reglamentariamente, entre el momento de la revisión y el de formalización del contrato.
- **B:** Peso de los costes explotación (media combustible y lubricantes), expresado en tanto por uno.
- **(C_t/C₀):** Variación del precio medio del gasóleo de automoción y de lubricantes publicado por el MINETUR (IDAE), entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.
- **C:** Peso del coste de mantenimiento y reparaciones, expresado en tanto por uno.
- **(R_t/R₀):** Porcentaje de variación de los precios de la división 33 (reparación e instalación de maquinarias y equipos) del Índice de Precios Industriales Nacional publicado por el INE, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.
- **D:** Peso de la amortización / financiación y otros costes no significativos, no revisables. **En este caso, será siempre 0.**

Siendo los coeficientes propuestos, los siguientes:

"A"	Mano de Obra:	0,4859
"B"	Explotación y conservación:	0,1812
"C"	Reparaciones:	0,0555
"D"	No revisables:	0,2774
	Se cumple	A + B + C + D = 1

Se recuerda que para la fórmula de revisión de precios se tiene en cuenta:



- Lo dispuesto en el Artículo 5 del Real Decreto 55/2017:

“Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

- Lo dispuesto en el punto artículo 9 del RD 55/2017, relativo a la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público distintos de los contratos de obras y de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas:

“1. Los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada.

2. Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurran acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.*
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”*

Por lo tanto, la fórmula aplicable en este caso será:

Con todo ello, la revisión de precios se llevará a cabo a través de este coeficiente K_t , que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, del modo siguiente:

$$C_t = K_t * C_0$$

Siendo:

- C_t : Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.
- C_0 : Presupuesto de ejecución material en el momento de formalización del contrato.



8. Inversión. Periodo de recuperación

8.1 Marco legislativo

El marco normativo vigente que fija la duración de los contratos viene determinado, en primer lugar, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que en su artículo 29 fija el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Así, en el punto 4 de dicho artículo:

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista [...]”.

Finalmente, en el artículo 29.9:

“9. El período de recuperación de la inversión [...] será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española”.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en su artículo 10, especifica:

1. Se entiende por período de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

La determinación del período de recuperación de la inversión del contrato deberá basarse en parámetros objetivos, en función de la naturaleza concreta del objeto del contrato. Las estimaciones deberán realizarse sobre la base de predicciones razonables y, siempre que resulte posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales.

2. Se define el período de recuperación de la inversión del contrato como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

- *t* son los años medidos en números enteros.
- *FC_t* es el flujo de caja esperado del año *t*[...].



• b

es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. [...]"

8.2. Periodo de recuperación

ANÓ	Base	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Evolución costes		0,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Revisión de precios ordinaria		0,00%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%
Revisión de precios mod		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
INGRESOS											
Precio anual contrato	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€
Revisión precios estimada											
Otros ingresos											
TOTAL INGRESOS	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€	2.005.714€
GASTOS											
Personal	574.529	100.375	103.878	106.894	109.634	112.946	116.638	119.547	123.504	127.153	131.153
Costos explotación y mantenimiento	363.444	374.447	385.578	397.145	409.059	421.331	433.971	446.930	460.400	474.212	487.400
Otros costes	111.260	111.260	114.988	118.036	121.577	125.724	128.981	132.850	136.836	140.941	145.169
Gastos generales	86.954	86.954	89.563	92.749	95.017	97.967	101.016	103.828	106.942	110.151	113.465
GASTOS EXPLOTACIÓN	1.536.187	1.536.187	1.582.272	1.629.740	1.678.633	1.727.992	1.780.861	1.834.287	1.889.316	1.945.995	2.004.375
EBITDA	469.527	469.527	423.441	463.875	460.369	456.379	451.884	446.859	441.281	435.125	428.363
Anotaciones	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265
EBIT	199.242	153.156	193.590	190.084	186.094	181.599	176.574	170.956	164.840	158.078	152.195
Gastos financieros	-121.628	-109.465	-97.333	-85.140	-72.977	-60.814	-49.651	-36.488	-24.336	-12.163	-5.269
BAI	77.614	43.691	96.288	104.944	113.117	120.784	127.923	134.508	140.514	145.915	152.195
Impuesto de sociedades	19.403	10.973	24.077	26.736	28.779	30.196	31.981	33.677	35.128	36.479	38.043
Beneficio neto	58.210	32.768	72.216	78.708	84.838	90.588	95.942	100.881	105.385	109.436	115.046
FLUJO DE CAJA DE PROYECTO											
EBIT	199.242	153.156	193.590	190.084	186.094	181.599	176.574	170.956	164.840	158.078	152.195
Anotaciones	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265	270.265
Inversiones	-2.702.850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto de sociedades	49.810	38.289	48.388	47.521	46.523	45.400	44.144	42.749	41.210	39.519	38.043
Flujo de caja de proyecto	-2.263.134	38.512	45.476	41.268	40.665	40.664	40.276	39.532	39.532	39.532	39.532
Acumulado	-2.263.134	-1.897.988	-1.482.508	-1.064.656	-659.800	-253.316	149.399	547.932	941.946	1.330.669	1.330.669
Flujo de caja de proyecto mod	-2.702.850	469.527	423.441	463.875	460.369	456.379	451.884	446.859	441.281	435.125	428.363
WACC - tasa de descuento											
TIR											
VAN	5,26%										
	10,37%										
	541.190										



E0A6401C B4D4 DB7B 616E

Código Seguro de Verificación (CSV): E0A6 401C B4D4 DB7B 616E **Fecha Firma:** 03-12-2024 07:57:56
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



2. PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

2.10 Tipos de interés

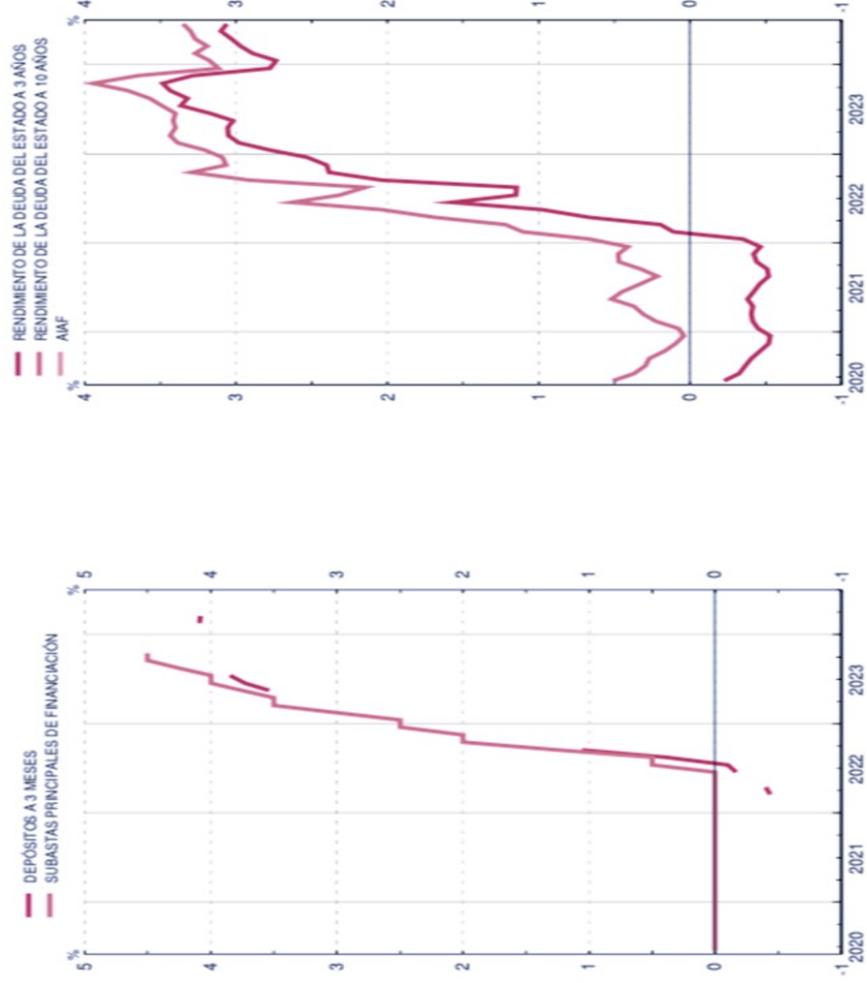
Porcentajes

Operaciones de política monetaria: Subastas principales de financiación (a)	Entidades de crédito. Nuevas operaciones (CBE 1/2010)					Mercados secundarios de valores			
	Préstamos y créditos			Depósitos		Letras del Tesoro a 1 año			Bulos y obligaciones del Estado
	Tipo sintético	Tipo sintético Hogares e ISFLSH	Tipo sintético Sociedades no financieras	Tipo sintético Hogares e ISFLSH	Tipo sintético Sociedades no financieras	Tipo sintético Hogares e ISFLSH	Tipo sintético Sociedades no financieras	A 3 años	A 10 años criterio de convergencia
20	0,00	2,17	2,91	1,97	0,01	0,02	-0,01	-0,41	-0,29
21	0,00	2,11	2,66	1,91	0,02	0,02	0,02	-0,55	-0,44
22	2,50	2,53	3,14	2,34	0,04	0,03	0,08	0,78	1,24
23	4,50	5,14	4,93	5,20	0,43	0,30	0,84	3,38	3,14
23 Jun	4,00	5,08	4,93	5,12	0,43	0,30	0,84	3,53	3,17
Jul	4,00	5,48	5,02	5,63	0,47	0,34	0,92	3,73	3,37
Ago	4,25	5,44	5,18	5,54	0,49	0,35	0,94	3,63	3,32
Sep	4,50	5,40	5,12	5,50	0,53	0,37	1,05	3,74	3,44
Oct	4,50	5,74	5,15	5,94	0,59	0,40	1,21	3,80	3,48
Nov	4,50	5,43	4,99	5,59	0,63	0,45	1,22	3,59	3,29
Dic	4,50	5,37	4,96	5,48	0,67	0,47	1,27	3,26	2,77
24 Ene	4,50	5,57	4,98	5,77	0,68	0,48	1,31	3,33	2,74
Feb	4,50	5,25	4,83	5,41	0,67	0,49	1,25	3,39	2,89
Mar	4,50	5,16	4,65	5,32	0,71	0,52	1,29	3,46	2,97
Abr	4,50	5,38	4,70	5,60	0,71	0,53	1,28	3,43	3,03
May	4,50	-	-	-	-	-	-	3,42	3,10
Jun	4,25	-	-	-	-	-	-	3,38	3,06

Código Seguro de Verificación (CSV): E0A6 401C B4D4 DB7B 616E Fecha Firma: 03-12-2024 07:57:56
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



MERCADO DE VALORES



(a) Hasta mayo de 1990 recoge el tipo medio de las subastas de PRM. Desde esa fecha y hasta diciembre de 1998, el de la subasta decenal de adquisiciones temporales de certificados del Banco de España. A partir de enero de 1999, el tipo de las operaciones principales de financiación del Eurosistema.

MERCADO INTERBANCARIO

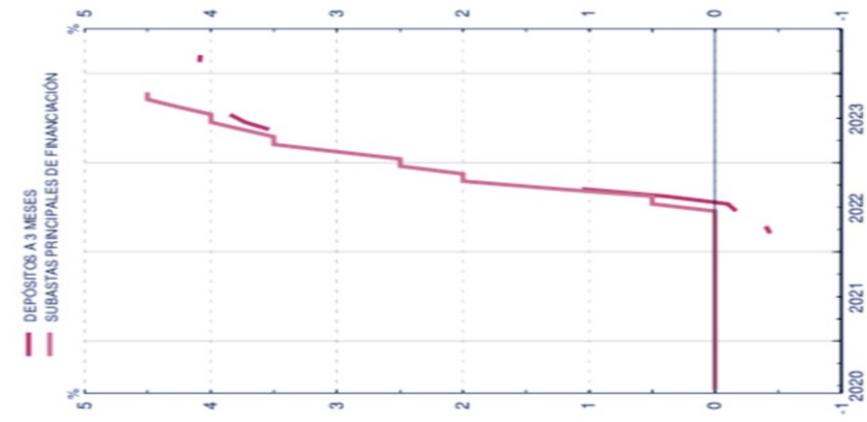


TABLA AMORTIZACIÓN ANUAL

EQUIPOS	INVERSIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
VEHICULO RECONECTOR CARGA TRASERA	23m ³	10.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
VEHICULO RECONECTOR CARGA TRASERA	10m ³	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €
CAMIÓN GRÚA CON PLATAFORMA	80.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
FUSIÓN HIDROIMPRESOR	75.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
VEHICULO TIPO PLASIOFONERIA ELÉCTRICO	41.000,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €	4.100,00 €
CONVERTE DORES RESIDUOS Carga Posterior	RETO	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
CONVERTE DORES RESIDUOS Carga Posterior	ENVALES	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €
CONVERTE DORES RESIDUOS Carga Posterior	BORRREGUERO -JUNTA ANDALUCIA	44.000,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €
PANTALLA PARA SUECOS CON Y PROTECCION DE CONTENEDORES	17.000,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
PANTALLA PARA REFRIGERADORES	5.000,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €
SEÑALIZACION CONFERENCIAS	4.000,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €
ELÉCTRICA DE IDENTIFICACION EN VEHICULOS	7.000,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €
IDENTIFICADOR MANUAL DE CONFERENCIAS	200,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €
DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
SISTEMAS DE INFORMACION EN REDSISA	15.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
REHABILITACIÓN PARQUE ACTUAL CONFERENCIAS SOTERRADAS	1.000,000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
BARRERA TORZA CÁZAJAS 5m ³	210.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €
BARRERA DURAS AERAS 7,2m ³	26.000,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €
FIGEADORA	42.000,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
VEHICULO TIPO PLASIOFONERIA ELÉCTRICO	12.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
CARGUERO	14.000,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
SOPALETAS	24.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
PAPELERAS	18.000,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN EN VEHICULOS	7.000,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €	700,00 €
DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN	1.500,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €
VEHICULO INSPECCION ELÉCTRICO	25.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
PANTALLA PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES	30.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
PANTALLA PARA INSERCIÓN Y MANTENIMIENTOS DE TALLER	5.000,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €
DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN EN VEHICULOS	1.300,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €	130,00 €
DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN	25,00 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €	2,50 €
DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS	80,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €
PLATAFORMA INFORMATICA DE GESTIÓN Y CONTROL	15.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
AMORTIZACIÓN ANUAL	20.205,00 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €	2.020,50 €
PENDIENTE AMORTIZACIÓN	2.432.565,00 €	2.162.280,00 €	1.891.995,00 €	1.621.710,00 €	1.351.425,00 €	1.081.140,00 €	810.855,00 €	540.570,00 €	270.285,00 €	- €	2.702.850,00 €
IMPORTE TOTAL INVERSIONES											

2.702.850,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E0A6 401C B4D4 DB7B 616E Fecha Firma: 03-12-2024 07:57:56
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.